

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza distancia con concesión

C.I.6955-20



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **21 JUL. 2015**

R. EX. N° **1752** \_\_\_\_\_

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) N° 955 de fecha 3 de noviembre de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 2487 de 2014, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa que la solicitud de concesión de acuicultura N° 213121015, no cumple con la distancia establecida en el artículo 13 del citado Reglamento, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2487 de 2014, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace improcedente su aprobación.

**RESUELVO:**



1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 213121015, presentada por Concesiones de la Patagonia Cinco S.A., R.U.T. N° 76.080.301-4, con domicilio en Andina N° 062, Barrio Industrial, Puerto Montt, para instalar un centro de cultivo ubicado en canal Bertrand, al suroeste de Punta Islas, Isla Riesco, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y del Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

  
  
**RAÚL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*CSB/CIC*

